

Universidad Nacional

1/1

EXP-UNC 24103/2008

de

Córdoba

República Argentina

VISTO:

La necesidad de generar mecanismos de coordinación entre las Bibliotecas de la Universidad Nacional de Córdoba, con el fin de establecer estrategias, políticas y proyectos operativos que aseguren mayor eficiencia en el uso de recursos bibliográficos y mejor acceso y utilización de la información en apoyo a la actividad docente y de investigación; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario un organismo representativo de las bibliotecas con capacidad ejecutiva para desarrollar acciones de integración y articulación;

Que es necesario encarar un proceso de actualización tecnológica, que debe ser continuo y estratégicamente definido;

Que son necesarias definiciones que eviten duplicación de esfuerzos, racionalicen el uso de recursos, posibilitando el acceso a la información de todos los fondos documentales de la UNC y diferentes productos informativos, minimizando sus costos;

Que existe el Consejo de Directores de Bibliotecas de la UNC constituido por Resolución del Honorable Consejo Superior Nro. 317/95, como órgano de coordinación, pero sin capacidad resolutive;

Que por Resolución N° 268/07 del HCS, al momento de aprobarse el nuevo Organigrama de Gobierno del Rectorado, se definieron a los Programas como unidades de gestión referidas a asuntos específicos a ubicarse funcionalmente dependiendo de la naturaleza de los mismos;

Por ello y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Crear el "Programa de Bibliotecas de la Universidad Nacional de Córdoba", que funcionará bajo la responsabilidad conjunta de las Secretarías de Asuntos Académicos, de Ciencia y Tecnología y la Prosecretaría de Informática, con el objetivo de generar mecanismos de coordinación entre todas las Bibliotecas de la Universidad Nacional de Córdoba y establecer políticas, planes y proyectos operativos que aseguren un mejor acceso y utilización de la información en apoyo a los



EXP-UNC 24103/2008

Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

finés primarios de la Universidad: la actividad docente, de investigación y extensión.

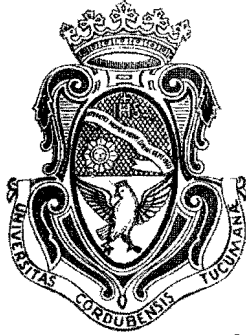
ARTÍCULO 2°.- En pos de estos objetivos, el Programa asumirá especialmente las siguientes funciones:

- Representar institucionalmente a la Universidad Nacional de Córdoba en los temas de incumbencia de este Programa.
- Proponer y administrar el presupuesto asignado al programa, colaborando con la coordinación de la asignación presupuestaria, proponiendo subvenciones y financiamientos, estableciendo normas y supervisando planes
- Coordinar los mecanismos de adquisición de material bibliográfico de acuerdo a los requerimientos y necesidades de las unidades de información, a fin de racionalizar los recursos financieros y humanos.
- Establecer pautas de coordinación que permitan la integración de las bibliotecas a nivel regional, nacional y/o internacional
- Planificar, gestionar y supervisar planes de actualización de los servicios bibliotecarios, propendiendo a la uniformidad de metodologías.
- Integrar la información de todas las Bibliotecas a fin de posibilitar el acceso a la información de todos los fondos documentales de la UNC.

ARTÍCULO 3°.- El Consejo de Directores de Bibliotecas de la Universidad Nacional de Córdoba actuará como órgano consultivo del Programa, coordinando con las bibliotecas que componen el sistema bibliotecario de la Universidad con el objetivo de colaborar activamente en la planificación estratégica e impulsar políticas en la materia.

ARTÍCULO 4°.- Asignar al Programa de Bibliotecas de la Universidad Nacional de Córdoba un presupuesto inicial de \$ 1.500.000,00 (Pesos un millón quinientos mil) a cuenta del incremento presupuestario universitario 2009 de libre disponibilidad, cuya distribución se realizará sobre la base de pautas objetivas que elaboren los responsables del Programa con asesoramiento del Consejo de Directores de Bibliotecas y aprobación final de este H. Cuerpo.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de un representante del programa o de la biblioteca.



EXP-UNC 24103/2008

*Universidad Nacional**de**Córdoba**República Argentina*

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO.

/mae

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°: 617

